

Categoría	Cinco años o más en la categoría suprimida	Diez años o más en la categoría suprimida
	Pesetas	Pesetas
Receptor de primera	4.570	9.140
Repartidor mecanizado de segunda ..	3.635	7.275
Repartidor motorizado	3.635	7.275

ANEXO III

Salario base (a los exclusivos efectos de cálculo de la antigüedad en la empresa y de la antigüedad en la categoría)

Aplicable al personal que ostenta, a 31 de enero de 1997, las categorías profesionales que han quedado suprimidas de:

- Dependiente mayor: 112.625 pesetas
- Oficial mayor administrativo: 112.625 pesetas
- Receptor mayor: 112.625 pesetas
- Perforista mayor: 112.625 pesetas

380

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de conciliación de fecha 11 de noviembre de 1997, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaída en el procedimiento número 131/1997, sobre impugnación de convenio colectivo.

Vista la resolución del acta de conciliación de fecha 11 de noviembre de 1997, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaída en el procedimiento número 131/1997, sobre impugnación de convenio colectivo;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1996 se publicó la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Migraciones, de fecha 24 de junio de 1996, en la que se ordenaba inscribir en el Registro Oficial de Convenios Colectivos y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 164.3 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el «Boletín Oficial» en que aquél se hubiera insertado.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acta de conciliación de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaída en el procedimiento número 131/1997, en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Madrid a 11 de noviembre de 1997.

Ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, presidida por el excelentísimo señor don Manuel Iglesias Cabero y formada por los Magistrados ilustrísimos señores don Pablo Burgos de Andrés y don Eduardo Carrión Moyano, asistidos de mí, el Secretario, y al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el juicio señalado para este día, comparecen:

Por la parte demandante, ACERTE, representada por el Letrado don Federico Rodríguez Ardila, según poderes obrantes en autos.

Por la parte demandada, FES-UGT, representada por el Letrado don Bernardo García Rodríguez, según poder reseñado en autos.

FEHT-CCOO, representada por la Letrada doña Eva Silván Delegado, según poder reseñado en autos.

Federación Española de Restaurantes, Cafeterías y Bares, representada por el Letrado don Félix Martínez de Haro, según poderes reseñados en autos.

Federación Española de Hoteles, representada por el Letrado don Valentín Ugal de Drove, según poder otorgado en Madrid ante el Notario don Federico Paredero del Bosque Martín en fecha 10 de junio de 1996 y número 1902, que exhibe y retira.

Zontur, representada por don Venancio Lorente López, en calidad de Secretario de la misma, según certificado en el que acredita su designación en la asamblea de dicha agrupación de fecha 11 de octubre de 1996, que exhibe y retira, y siendo reconocida su calidad por los comparecientes.

No comparece citado en forma el Ministerio Fiscal.

Dada cuenta y exhortadas las partes por el excelentísimo señor Presidente, se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

Las partes acuerdan excluir a las residencias geriátricas del ámbito funcional del acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1996).

La Sala acuerda tener por conciliadas a las partes en los términos expresados y mandando redactar la presente, que, leída por los interesados, la hallan conforme, se ractifican en la misma, y firman todos los asistentes, acordándose el archivo del procedimiento. De todo lo cual doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se archiva el procedimiento, sin más trámites. Doy fe.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

381

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9.910, «Citfrut», de Picanya (Valencia).

La SAT número 9.910, «Citfrut», de Picanya (Valencia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, para la categoría de productos I (frutas y hortalizas), a la SAT número 9.910, «Citfrut», de Picanya (Valencia), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.910, «Citfrut», de Picanya (Valencia), en la categoría de productos I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 626.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

382

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9.908, «Romu», de Sagunto (Valencia).

La SAT número 9.908, «Romu», de Sagunto (Valencia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas,

según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, para la categoría de productos V (cítricos) a la SAT número 9.908, «Romu», de Sagunto (Valencia), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.908, «Romu», de Sagunto (Valencia), en la categoría de productos V (cítricos), asignándole el número registral 615.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

383

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9.912, «Cítricos Valencianos», de Oliva (Valencia).

La SAT número 9.912, «Cítricos Valencianos», de Oliva (Valencia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, para la categoría de productos I (frutas y hortalizas) a la SAT número 9.912, «Cítricos Valencianos», de Oliva (Valencia), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.912, «Cítricos Valencianos», de Oliva (Valencia), en la categoría de productos I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 627.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

384

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producción y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la sociedad limitada «Los Corbos», de Don Benito (Badajoz).

La sociedad limitada «Los Corbos», de Don Benito (Badajoz), cuyo ámbito de actuación es superior al de una comunidad autónoma, ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, para la categoría de productos I (frutas y hortalizas), a la sociedad limitada «Los Corbos», de Don Benito (Badajoz), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la sociedad limitada «Los Corbos», de Don Benito (Badajoz), en la categoría de productos I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 625.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

385

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 2.702/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña Ana Amador López, sobre reclasificación del puesto de trabajo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

386

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/378/95 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Carlos Grau Guanter y seguido en interés de su heredero don Aurelio Grau López, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, denegatorio de indemnización por los posibles daños derivados de la entrada en vigor del Acta Única Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 30 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

387

ORDEN de 19 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1997, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 13.868/1991, interpuesto por don José María Maldonado Nausía.

En el recurso de apelación número 13.868/1991, interpuesto por la representación legal de don José María Maldonado Nausía, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 16 de febrero de 1991, en el recurso número 16.110/1985, sobre concurso para la adquisición de «klystrones» para transmisiones de Televisión Española, se ha dictado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), con fecha 11 de julio de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José María Maldonado Nausía, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 16